



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 135
Junio 26 de 2018**

**"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito
contratado y desembolsado por el Banco de Bogotá"**

**El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus
facultades constitucionales y legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la C.N. numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 179 de 1994, Ley 358 de 1997, Decreto 2681 de 1993, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, a través de la Ordenanza número 426 del 04 de agosto de 2016 autorizó un cupo de endeudamiento a la señora Gobernadora del Valle, para suscribir empréstito, otorgar garantías y pignorar rentas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000)

Que por medio de la Ordenanza número 433 de noviembre 24 de 2016 se modificó el artículo segundo de la Ordenanza 426 del 04 de agosto de 2016, el cual contiene la siguiente disposición:

"El plazo de la operación de crédito público de conformidad con los soportes técnicos que acompañaron esta solicitud, será hasta de 15 años, con un período de gracia de hasta tres años, y tendrá como fuentes de financiación las siguientes: El 50% de la sobretasa del ACPM, mientras tenga redestinada esta renta al Acuerdo de Restructuración de Pasivos, y una vez se culmine el Acuerdo, el porcentaje requerido para financiar los proyectos de infraestructura vial; y el saldo no redestinado al Acuerdo de Restructuración de Pasivos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, mientras dure el Acuerdo".

Que mediante Decreto número 010-24-0114 del 26 de enero de 2018, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca autorizó la celebración del Contrato de Empréstito, su destinación, condiciones financieras y garantías.

Que el 06 de Febrero de 2018 se celebró el contrato de empréstito de deuda pública interna y pignोरación de rentas número 010-18-2408 celebrado entre el Banco de Bogotá S.A. y el Departamento del Valle del Cauca, re descontado con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINETER.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 135
Junio 26 de 2018**

**"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito
contratado y desembolsado por el Banco de Bogotá"**

Que el contrato de empréstito número 010-18-2408 de febrero 6 de 2018 en su considerando número 13 certifica que el valor del crédito a contraer por \$40.000 millones de pesos se encuentra incluido dentro del cupo estudiado y analizado por la calificadora de riesgos FITCH RATINGS COLOMBIA SCV de fecha 5 de Septiembre de 2016, lo que lo habilita para contraer el presente crédito con el ACREEDOR en cumplimiento del artículo 16 de la ley 819 de 2003.

Que el considerando número 14 informa que la sociedad calificadora Fitch Ratings, en su informe del primero de septiembre de 2017, afirmó a BBB + (Col) y F2 (Col) las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Departamento del Valle del Cauca respectivamente. La perspectiva de la calificación de largo plazo se modificó a positiva desde estable.

Que la cláusula primera del contrato de empréstito número 010-18-2408 del 6 de febrero de 2018 indica que el ACREEDOR se obliga para con el deudor a otorgarle un empréstito interno de largo plazo hasta por la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Que la cláusula tercera sobre destinación del contrato de empréstito número 010-18-2408 del 6 de febrero de 2018 indica que el DEUDOR destinará los recursos objeto del presente contrato de empréstito para la inversión en la ejecución de los proyectos aprobados en el PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 2016-2019, "EL VALLE ESTA EN VOS" así:

1. Fortalecimiento Red Pública de prestación de servicios de salud en infraestructura, dotación de equipos y transporte del Valle del Cauca.
2. Construcción de Ciudadela Educativa del Sur en el Municipio de Palmira.
3. Mejoramiento en la accesibilidad a viviendas habitadas por personas en situación de discapacidad en el Valle del Cauca.
4. Apoyo a la gestión para la construcción de un parque Biosaludable en el proyecto habitacional de vivienda nueva del municipio de Dagua Valle del Cauca Occidente.
5. Apoyo a la gestión para la construcción de un parque Biosaludable en el proyecto habitacional de vivienda nueva del municipio de Andalucía Valle del Cauca Occidente.
6. Remodelación Parque la Isleta etapa I Municipio de Cartago Valle del Cauca.
7. Apoyo a la gestión para la construcción de un parque Biosaludable en el proyecto habitacional de vivienda nueva del municipio de Tuluá Valle del Cauca Occidente.
8. Adecuación de los escenarios deportivos para los juegos "Valle de Oro", Cartago Valle del Cauca.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 135
Junio 26 de 2018

**“Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito
contratado y desembolsado por el Banco de Bogotá”**

- 9. Rehabilitación de la vía El Placer – Santa Helena – El Paraíso Municipio de
el Cerrito Valle del Cauca Fase II.**

Que la cláusula quinta sobre garantía y fuente de pago, indica que: “Para el cumplimiento de las obligaciones de pago del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR constituye en calidad de prenda a favor del ACREEDOR para atender el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda por capital e intereses (i) EL DEUDOR (i) pignora el (55%) DEL (50%) del recaudo anual presupuestado de la Contribución Nacional Sobretasa ACPM, que para la vigencia fiscal 2018 asciende aproximadamente a la suma de VEITIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$28.767.936.188) MONEDA LEGAL (ii) Igualmente pignora el 75% del recaudo anual presupuestado del impuesto al Consumo a la Cerveza Nacional y Extranjera que hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación, que para la vigencia Fiscal 2018 asciende aproximadamente a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$162.682.878.333) MONEDA LEGAL; es entendido que las rentas pignoradas deben cubrir en todo caso un valor no inferior al 130%, estos recursos deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 484-506795, denominada FIDEICOMISO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA RESERVA Y GARANTÍA DEUDA, Administrada por la Fiduciaria Popular S.A conforme a lo determinado por el DEUDOR, para la provisión y administración de los recursos pignorados en el presente Contrato de empréstito y pago del mismo.

Que en oficio número 1.120.20-27.14-355651 del 26 de junio de 2018, de la Subdirección de Tesorería, recibida el 26 de junio por el Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda, la Subdirectora de Tesorería solicitó a la Directora Administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas gestionar el pago de:

Primera cuota de intereses por DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.979.016), del período comprendido entre el 8 de junio y el 26 de junio de 2018, del segundo desembolso efectuado por el Banco de Bogotá por valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.234.449.501) del contrato de empréstito No. 010-18-2408 06 de Febrero de 2018, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$40.000.000.000, Moneda legal con registro Minhacienda número 611516974.



Junio 26 de 2018

"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito contratado y desembolsado por el Banco de Bogotá"

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 "por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone: "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se autoriza el pago por concepto de la primera cuota de intereses, al Banco de Bogotá S.A. con NIT número 860.002.964-4, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.979.016), el día 26 de junio como fecha de vencimiento para pago, que corresponden al período trimestral comprendido entre el 8 de junio y el 26 de junio de 2018.

Lo anterior correspondiente al segundo desembolso del crédito por valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.234.449.501) del contrato de empréstito por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$40.000.000.000 MONEDA LEGAL con registro Minhacienda número 611516974, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Banco de Bogotá .

El valor a cancelar en mención, será cargado a la apropiación presupuestal 1-1001/1147/2-21201/9999999999999999/888888888888 LIBRE
DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/ INT COM GTOS OPER CR/GENERICA/
DEUDA - CDP 3100001259 ítem 2 – banca privada del 21 de Marzo de 2018.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 135
Junio 26 de 2018**

**"Por la cual se autoriza el pago de la cuota de intereses del crédito
contratado y desembolsado por el Banco de Bogotá"**

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría del departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora del Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas.

Redactor y transcriptor: Marcela Oliveros, Profesional Contratista - Despacho Hacienda
Revisó: Dr. José Fernando Castaño Campo Profesional Especializado; Fernando Lorza, Profesional Contratista - Subdirección de Tesorería.